

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2016	PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	17/octubre/2019 Visto el voto aclaratorio formulado por el Ministro precisado en el proveído de mérito, en relación con la sentencia de veinte de agosto del año en curso, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente acción de inconstitucionalidad, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a los Tribunales Colegiados y Unitarios, a los Juzgados de Distrito, al Centro de Justicia Penal, al Tribunal Superior de Justicia y a la Fiscalía General, todos del Estado Puebla. Fórmese el tomo II.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2017 Y SUS ACUMULADAS 16/2017, 18/2017 Y 19/2017	PROMOVENTES: MORENA, PARTIDO NUEVA ALIANZA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	17/octubre/2019 Visto el voto concurrente formulado por el Ministro precisado en el proveído de mérito, en relación con la sentencia de 6 de septiembre de 2018, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las acciones de inconstitucionalidad al rubro citada, se ordena su notificación por oficio a las partes.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 147/2017	PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ	15/octubre/2019 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutive de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de hoy, determinó que la declaración de invalidez se notifique, inclusive, a los Tribunales Colegiado y Unitario del Noveno Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, al Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial de San Luis Potosí y a la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, en consecuencia, se ordena su notificación por oficio.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	15/octubre/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 110/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	17/octubre/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde, para que instruya el procedimiento respectivo, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	17/octubre/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde, para que instruya el procedimiento respectivo, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE MINATITLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	15/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante los cuales se le tiene desahogando, de manera extemporánea, la vista ordenada mediante proveído de 10 de junio de 2019. No obstante lo anterior, y con el objeto de emitir un pronunciamiento sobre el cumplimiento de la sentencia, dese vista con copia simple del oficio y

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>el anexo al Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de lo informado por el Poder Ejecutivo de la entidad; apercibido que, de no hacerlo, se resolverá con los elementos que obren en autos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
8	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 151/2016</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE MINATITLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">15/octubre/2019</p> <p>Agréguense al expediente el escrito y anexos de Yolanda Calderón Toledo, quien se ostenta como trabajadora de la Dirección Municipal de Agua y Alcantarillado de Minatitlán, mediante los cuales realiza distintas manifestaciones en relación con sus derechos laborales y el cumplimiento del pago de su sueldo.</p> <p>Dígasele a la promovente que no tiene personalidad para intervenir en este asunto, por lo que no podría darse trámite a la promoción respectiva, inclusive, aunque alegue la defensa de sus derechos fundamentales, pues éstos no son objeto de tutela de este medio de control constitucional en los términos que pretende.</p> <p>Además, porque se está ante un procedimiento que, como tal, se encuentra regulado en la ley reglamentaria de la materia y, en su caso, por el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, que fijan las reglas para su substanciación y a las cuales, por consiguiente, deben sujetarse tanto las partes como el juzgador; reglas que, como se precisó, no autorizan la intervención de la promovente.</p> <p>Finalmente, mediante proveído de 19 de agosto de 2019 se ordenó el archivo de este expediente como asunto concluido.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE ZACATEPEC, ESTADO DE MORELOS	10/octubre/2019 Visto el estado procesal del expediente y considerando que el Tribunal Pleno en sesión de este día determinó que los asuntos turnados a la Ponencia del señor Ministro precisado en el proveído de mérito, se retornarán por estricto decanato entre los señores Ministros que integran el Pleno, retúrnese el presente expediente al Ministro que corresponde, para que continúe actuando como instructor en dicho sumario, en virtud de que se observa que existe relación entre la presente controversia constitucional y las diversas 94/2016 y 95/2016, promovidas por los municipios de Tlaquiltenango y Mazatepec, ambos del Estado de Morelos, dado que en ambos asuntos se impugnan ordenamientos relativos a la misma materia y Entidad Federativa; lo que deberá hacerse del conocimiento de las Oficinas de Certificación Judicial y Correspondencia y de Estadística Judicial de este Alto Tribunal.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE OZULUAMA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	17/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su avocamiento y resolución. Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 134/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	15/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su avocación y resolución. Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 149/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN	14/octubre/2019 Visto el estado procesal del expediente, se provee respecto del cumplimiento del fallo recaído en este medio de control constitucional, de conformidad con lo siguiente. Del estudio de las constancias de autos, se corrobora que ha transcurrido el plazo legal concedido en la sentencia al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, notificada el 31 de octubre de 2018 conjuntamente con el proveído de 22 del mismo mes y año, el cual transcurrió del 6 de noviembre de 2018 al 3 de abril del año en curso; asimismo, que mediante proveídos de 23 de abril y 2 de mayo del presente año, se le requirió para que de inmediato remitiera copia certificada de los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia de mérito, y en particular, mediante auto de 11 de junio de 2019, se le requirió el pago, de manera inmediata, de la diferencia de la cantidad señalada en el presente acuerdo, sin que a la fecha exista constancia alguna de que lo haya hecho, por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de seis de agosto pasado y se le impone una multa al Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo local, en su carácter de representante legal, por la cantidad precisada en el referido proveído, equivalente a sesenta unidades de medida actualizada vigente, que corresponde a la sanción media. En ese sentido, gírese oficio al Administrador General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, a fin de que proceda a hacer efectiva la multa impuesta –por conducto de la Administración de Recaudación que corresponda– al referido servidor público; en la inteligencia de que deberá informar a este Alto Tribunal acerca de los resultados que obtenga. Sin perjuicio de lo anterior, requiérase nuevamente al Poder Ejecutivo de la entidad, por conducto de quien legalmente lo representa, para que, de
----	--	---	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			manera inmediata, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento total de la sentencia dictada en este asunto, toda vez que el pasado 4 de marzo del presente año, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el Decreto número 234 que reforma el Decreto número 14 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para ampliar la partida destinada al pago de sentencias por controversias constitucionales resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para liquidarse durante el Ejercicio Fiscal 2019, formadas con motivo de la falta de ministración de recursos federales a municipios por parte de la administración anterior al Bienio dos mil dieciséis – dos mil dieciocho, apercibido que, de no atender el requerimiento, se le impondrá una multa. Además, dígasele al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave que también, en caso de incumplimiento, se procederá en términos del artículo 46, párrafo segundo, de la citada ley reglamentaria.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 165/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE LA ISLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	11/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su avocamiento y resolución. Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 316/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA	15/octubre/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean quienes se ostentan, respectivamente, como Síndico Municipal de Manzanillo, Estado de Colima y Director General de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del municipio actor, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de la referida entidad. Túrnese este expediente a la Ministra que

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			corresponde como instructora del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
15	DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO 4/2019, POR APLICACIÓN DE NORMAS O ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 25/2008	PROMOVENTE: DIVERSOS MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE JALISCO	11/octubre/2019 Visto el escrito y los anexos de quienes se ostentan como Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia de Jalisco, mediante los cuales promueven “repetición del acto reclamado en la controversia constitucional”, fórmese y regístrese el expediente relativo a la denuncia de incumplimiento, por aplicación de normas generales o actos declarados inválidos en la controversia constitucional 25/2008, promovida por el Poder Judicial de Jalisco. Del estudio integral del escrito de denuncia, se advierte que fue suscrita por las personas precisadas en el proveído de mérito, por su propio derecho, esto es, no acreditan su carácter de magistrados ni comparecen en representación del Poder Judicial de Jalisco, que fue parte actora en la controversia constitucional 25/2008, en la cual se dictó sentencia invalidando la norma general cuya aplicación denuncian; por tanto, se previene a los promoventes para que, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, indiquen si alguno de los promoventes tiene el carácter de Presidente del Poder Judicial de la entidad, para lo cual, deberá presentar copia certificada de la constancia que acredite su personalidad, o en su caso, exhiba el documento del que se advierta que se le delegó tal representación. Lo anterior, apercibidos que, de lo contrario, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos con los que se cuente.
16	DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO 5/2019, POR APLICACIÓN DE NORMAS O ACTOS	PROMOVENTE: DIVERSOS MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE	11/octubre/2019 Visto el escrito y los anexos de quienes se ostentan como Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia de Jalisco, mediante los cuales

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

	DECLARADOS INVÁLIDOS EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 86/2012	JUSTICIA DE JALISCO	<p>promueven “repetición del acto reclamado en la controversia constitucional”, fórmese y regístrese el expediente relativo a la denuncia de incumplimiento, por aplicación de normas generales o actos declarados inválidos en la controversia constitucional 86/2012, promovida por el Poder Judicial de Jalisco.</p> <p>Del estudio integral del escrito de denuncia, se advierte que fue suscrito por las personas precisadas en el proveído de mérito, por su propio derecho, esto es, no acreditan su carácter de Magistrados ni comparecen en representación del Poder Judicial de Jalisco, que fue parte actora en la controversia constitucional 86/2012, en la cual se dictó sentencia invalidando la norma general cuya aplicación denuncian; por tanto, se les previene para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, indiquen si alguno de los promoventes tiene el carácter de Presidente del Poder Judicial de la entidad, para lo cual, deberá presentar copia certificada de la constancia que acredite su personalidad, o en su caso, exhiba el documento del que se advierte que se le delegó tal representación .</p> <p>Apercibidos que, de lo contrario, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos con los que se cuente.</p>
17	RECURSO DE RECLAMACIÓN 128/2019-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 56/2019	RECURRENTE: DIVERSOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	<p style="text-align: right;">15/octubre/2019</p> <p>Vista la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se confirmó el acuerdo recurrido de 17 de junio de 2019, emitido en la acción de inconstitucionalidad 56/2019; se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada a la acción anteriormente citada, para los efectos legales a que haya lugar.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

18	RECURSO DE RECLAMACIÓN 110/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 71/2019	ACTOR Y RECURRENTE: DIVERSOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	15/octubre/2019 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que resuelve como infundado el presente recurso de reclamación y, por tanto, se confirma el acuerdo combatido; se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada a la controversia constitucional 71/2019, para los efectos legales a que haya lugar.
19	RECURSO DE RECLAMACIÓN 156/2019-CA. DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 295/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TLALTETELA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	15/octubre/2019 Visto el estado procesal del asunto, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado mediante proveído de 19 de septiembre de 2019, a efecto de que las partes manifestaran lo que a su derecho conviniera o representación correspondiera en relación con la interposición del presente recurso, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro que corresponde, quien fue designado como ponente en este asunto.
20	RECURSO DE RECLAMACIÓN 158/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 252/2019	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO YAVEO, CHOAPAM, OAXACA	15/octubre/2019 Visto el estado procesal del asunto, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado mediante proveído de 20 de septiembre de 2019, a efecto de que las partes manifestaran lo que a su derecho conviniera o representación correspondiera en relación con la interposición del presente recurso, se envía este expediente para su resolución a la Ponencia del Ministro que corresponde, quien fue designado como ponente en este asunto.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA